

nentes para la efectividad de la enajenación de que se trata previo cumplimiento de las formalidades reglamentarias, y se faculta al señor Delegado de Hacienda en Sevilla para que en nombre del Estado concorra al otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a seis de mayo de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,  
ALBERTO MONREAL LUQUE

*DECRETO 1130/1971, de 6 de mayo, por el que se autoriza al Ministerio de Hacienda para prescindir del trámite de subasta en la enajenación de parte de un solar, radicado en Melilla, a la «Compañía Hispano-Marroquí de Gas y Electricidad, Sociedad Anónima» (GASELEC), por el precio de 1.920 pesetas.*

Como consecuencia de entrega al patrimonio privado del Estado por el Ministerio del Ejército, se halla integrado en dicho patrimonio un solar de cuarenta metros cuadrados de superficie, que habrá de ser segregado de otro de mayor cabida, sito en Melilla, cuya parte de solar ha sido tasada por los Servicios Facultativos de la Delegación de Hacienda de Melilla en la cantidad de mil novecientos veinte pesetas.

Dado que a la «Compañía Hispano-Marroquí de Gas y Electricidad Sociedad Anónima» (GASELEC), le es necesario dicho terreno para instalar una subestación transformadora en energía eléctrica, ha solicitado la venta directa de la repetida parte de solar en el precio en que ha sido tasada por dichos Servicios Facultativos, por lo que se considera oportuno por el Ministerio de Hacienda, dados los motivos expuestos, la enajenación directa de dicho solar a la Compañía antes mencionada en la cantidad de mil novecientos veinte pesetas, precio de valoración oficial.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día treinta de abril de mil novecientos setenta y uno,

**DISPONGO:**

Artículo primero.—Haciendo uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, se acuerda la enajenación directa por el Estado a la «Compañía Hispano-Marroquí de Gas y Electricidad, Sociedad Anónima» (GASELEC), en el precio de mil novecientos veinte pesetas, de la finca que a continuación se describe, a segregar de otra de mayor cabida:

«Solar radicado en Melilla, en el barrio de la Batería Jota, con fachada a la calle Alcalde de Móstoles, sin número, de cuarenta metros cuadrados de superficie, formando un rectángulo con base de cinco metros en la fachada y con la altura de ocho metros, que linda: a la derecha entrando y al fondo, con terrenos del Estado de que se segrega; a la izquierda, con una calle sin nombre, conocida como la de los Pabellones Militares, y a la espalda, con la calle de Colombia.»

Artículo segundo.—El importe de mil novecientos veinte pesetas antes mencionado habrá de ser ingresado en el Tesoro al contado por el comprador, siendo de cuenta de éste cuantos gastos se originen con motivo de esta enajenación.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios, dictándose los acuerdos pertinentes para la efectividad de la enajenación de que se trata previo cumplimiento de las formalidades reglamentarias, y se faculta al señor Delegado de Hacienda de Melilla para que en nombre del Estado concorra al otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a seis de mayo de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,  
ALBERTO MONREAL LUQUE

*DECRETO 1131/1971, de 6 de mayo, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Alborea (Albacete) de un inmueble de 1.600 metros cuadrados, radicado en el mismo término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.*

Por el Ayuntamiento de Alborea (Albacete) ha sido ofrecido al Estado un inmueble, de una extensión superficial de mil seiscientos metros cuadrados, sito en el mismo término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio de la Gobernación se considera de interés la aceptación de la donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día treinta de abril de mil novecientos setenta y uno,

**DISPONGO:**

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Alborea de un solar de mil seiscientos metros cuadrados de superficie, sito en dicho término municipal, en la calle de Ardal, sin número, que linda: Norte, Amalia González González; Sur, calle del Ardal; Este, Antonio Fuentes García, y Oeste, Heliodoro Villena Villena. Figura inscrita en el Registro de la Propiedad, libre de cargas y gravámenes, al folio sesenta, tomo quinientos noventa y siete, libro treinta y seis, finca tres mil seiscientos sesenta y uno, inscripción primera. El objeto de la donación es la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de la Gobernación para los servicios de casa-cuartel para la Guardia Civil, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente Legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Albacete, o funcionario en quien delegue, para que en nombre del Estado concorra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a seis de mayo de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,  
ALBERTO MONREAL LUQUE

*DECRETO 1132/1971, de 6 de mayo, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Camarena (Toledo) de un inmueble de 1.952 metros cuadrados, radicado en dicho término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.*

Por el Ayuntamiento de Camarena (Toledo) ha sido ofrecido al Estado un inmueble, de una extensión superficial de mil novecientos cincuenta y dos metros cuadrados, sito en dicho término municipal, con destino a la casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio de la Gobernación se considera de interés la aceptación de la donación de referencia.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día treinta de abril de mil novecientos setenta y uno,

**DISPONGO:**

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Camarena (Toledo) de un inmueble de su propiedad, en el sitio de Isilla, o Camino de Buzarabajo, de una extensión superficial de mil novecientos cincuenta y dos metros cuadrados, y los siguientes linderos: Derecha, entrando, izquierda y espalda, con el campo. Inscrita en el Registro de la Propiedad, al tomo mil setenta y nueve, libro cincuenta y dos, folio ciento treinta seis, finca número dos mil doscientos once, inscripción primera.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de la Gobernación para los servicios de casa-cuartel para la Guardia Civil, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente Legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Toledo, o funcionario en quien delegue, para que en nombre del Estado concorra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a seis de mayo de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,  
ALBERTO MONREAL LUQUE